

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** CLAUDIA LORENA RODRIGUEZ MENDEZ**DEMANDADO:** COLVANES SAS.**EXPEDIENTE No:** 2021-00508.

En Bogotá D.C., a los veintisiete días (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderada la Dra. MARIA CAMILA BELTRAN CALVO, la representante legal de la demandada señora ADIELA SERNA LOZADA y su apoderado Dr. HELIDORO CABEZAS SUAREZ.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada en uso de la palabra manifiesta que no tiene animo conciliatorio, ante la manifestación efectuada, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

La parte demandada formula la excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones, la cual hace consistir en resumidos términos que la parte demandante en su libelo demandatorio dentro de las pretensiones principales de la demanda, solicita el reintegro junto con el reconocimiento de las cesantías las cuales se entregan al término de la relación laboral al igual solicita la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del C.S.T. (fls.252 a 253).

De la excepción formulada se corre traslado a la parte actora.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Efectivamente dentro de las pretensiones principales de condena, la parte actora solicita el reintegro y a su vez en los numerales 3 y 11, solicita la prestación de cesantías con los correspondientes intereses; pretensiones que se encuentran acumuladas en indebida forma ya que no puede solicitar en la misma cuerda procesal el reintegro y las cesantías al menos que las proponga en forma subsidiaria. Por lo que se declara probada dicha excepción.

*En cuanto a las demás excepciones formuladas por la demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

SANEAMIENTO

*Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. Sin manifestación de las partes. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.***

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En su escrito de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada dijo que no eran ciertos todos los hechos de la demanda. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio, los hechos no aceptados por la parte demandada.

*El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido, el cual termino por causa imputable al empleador, verificado lo anterior, se establecerá si el demandante tiene derecho al reintegro que solicita junto con el pago de salarios y prestaciones(cesantías). En forma subsidiaria si tiene derecho al reconocimiento de horas extras en dominicales y festivos y los respectivos recargos, cesantías e intereses, aportes al sistema de seguridad social, indemnización por despido, indemnización moratoria por el no pago de los salarios y prestaciones al término de la relación laboral e indexación. **Las partes se notifican en estrados.***

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folio 15, del informativo y obrante a folios 17 a 156.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al representante legal de la demandada que le formulara la parte demandante.

TESTIMONIAL: Decretense y recepcionense las declaraciones de los señores: TERESA DE JESUS GARZON GARCIA Y SANDRA PATRICIA SERRATO ARIAS, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folio 254, del informativo y obrante a folios 258 a 325.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte al demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Decretense y recepcionense las declaraciones de los señores: EDWIN ALEJANDRO ACOSTA CARRILLO E ISAAC RAFAEL MUÑOZ CARRASQUILLA, quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

*De oficio se decreta un peritaje de un experto ingeniero de sistemas para verificar la veracidad y autenticidad de los correos electrónicos aportados por la parte actora, para lo cual deberá allegar los respectivos originales. Experticia que estará a cargo de amabas parte a cuota parte. **NOTIFIQUESE EN ESTRADOS.***

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

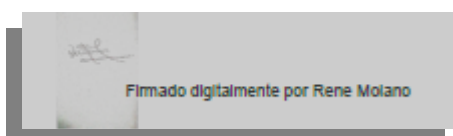
DECLARACIONES: Se procedió a recepcionar el interrogatorio de parte a la demandante, pero teniendo en cuenta la falta de lealtad procesal de la actora al momento de absolver las preguntas (apagaba la cámara y al cabo de un rato la prendía de nuevo y contestaba), no se tiene en cuenta el interrogatorio de parte hasta aquí formulado por la demandada.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2213 de 2022, se procede a continuar en forma presencial la audiencia en el recinto del juzgado. Una vez el ingeniero de sistemas rinda el experticia decretado en esta audiencia sobre los correos electrónicos aportados por la parte actora.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-21-11-22.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.livesize.com/#/publicvideo/2d5ac73d-87ee-4bcf-9d98-4502f7f017f3?vcpubtoken=aa2fe813-0722-4d0a-8113-f6c975c32aa1;https://playback.livesize.com/#/publicvideo/cf61f66a-783c-4e3d-974c-83c2f2b22d49?vcpubtoken=d7e79cd1-b283-478f-a8c1-90a1c372409d

Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 120e3f84c0cd6a7d938ef5faf5a39b73c6eb77cfcb1fb0d6aede59c4779ee5f4
Documento generado en 21/11/2022 05:43:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>